

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso informando Solicitud de fijación de fecha de remate.

Cerrito Santander, doce (12) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito S/der, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver solicitud de fijación de fecha y hora de remate así:

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 448 inciso 3 del C.G.P., procede este despacho a realizar control de legalidad sobre las actuaciones adelantadas hasta el momento con el fin de proceder a sanear cualquier vicio o error que pudiere llegar a invalidar lo actuado.

Se tiene entonces que La apoderada de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER- FINANCIERA COMULTRASAN, identificada con el Nit 804.009.752.8, instauró demanda ejecutiva con garantía real, contra el señor RODRIGO BAUTISTA PÉREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N°5.612.885.

Este Despacho mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, identificada con el Nit 804.009.752.8, en contra del señor RODRIGO BAUTISTA PÉREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N°5.612.885, por las sumas de dinero:

- a. *CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56.591.156) por concepto de capital.*
- b. *Por el valor de Intereses moratorios causados en el periodo comprendido entre el 02 de julio de 2015 y el 02 de enero de 2016, a la tasa del 28.5651% anual.*
- c. *Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las autoridades competentes, que se causaron desde el día 03 de enero de 2016 hasta cuando se cancele la obligación.*

Una vez notificado el demandado de forma personal y vencido el termino para contestar y plantear excepciones sin que este se haya pronunciado, de conformidad con el artículo 468 del código general del proceso este despacho ordenó seguir adelante la ejecución mediante auto de fecha de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el cual quedo ejecutoriado una vez finalizado el día veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete 2017 sin que fuera recurrido.

Dentro del mismo auto se dispuso condenar al ejecutado RODRIGO BAUTISTA PÉREZ, al pago de las costas y agencias en derecho. Las cuales se fijaron en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 7.041.000.00).

El bien grabado con hipoteca se encuentra debidamente embargado e inscrita esta medida en el folio de matrícula inmobiliaria N°308-10856 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Concepción Santander.

La diligencia de secuestro se llevó a cabo en fecha de seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018), quedando a partir de la fecha el bien administrado por cuenta de la persona jurídica **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROSILVO** identificada con NIT.900.145.484-9, con dirección física Carrera 15B N 104 B-18 barrio Delicias Altas de la ciudad de Bucaramanga Santander, correo electrónico agrosilvo@yahoo.es, celulares 3004957788 y 3215051701.

Se realizó liquidación de costas por cuenta de la secretaría de este despacho la cual fue aprobada mediante auto de fecha siete (07) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

La parte demandante allego la última liquidación total del crédito por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$160'218.617,27) M/CTE, de la que se corriera traslado por el termino de 3 días sin que fuera objetada y encontrando este despacho que la misma se encontraba realizada conforme a derecho, impartió su correspondiente aprobación mediante auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De la misma forma la parte demandante aportó avalúo comercial del inmueble, del cual por secretaría se realizó la correspondiente fijación en lista, según constancia que reposa el expediente. Dicho avalúo no fue objetado en el término dispuesto para ello.

Lo anterior indica que hasta el momento el proceso ha surtido sus etapas de conformidad con las reglas que la ley ha fijado para ello, sin que sea posible observar dentro del trámite del mismo algún vicio que pueda acarrear nulidad de lo actuado hasta el momento.

Es así que teniendo en cuenta que se han surtido las etapas correspondientes y que no existen vicios que puedan invalidar lo actuado se tiene que es procedente fijar fecha y hora para la realización del remate, el cual se realizara de forma virtual conforme a lo preceptuado en el artículo 452 del Código General del Proceso en concordancia con la CIRCULAR PCSJC21-26 expedida por la presidencia del consejo superior de la judicatura en fecha de 17 de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 2:30 PM**. El bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

BIEN INMUEBLE: Lote de terreno rural denominado “las calles” ubicado en la vereda Hato del padre del municipio de Cerrito – Santander, con extensión superficiaria de veinte (20) hectáreas, con casa de bahareque y techos de zinc, con agua propia para su beneficio, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con Hipolito Bautista; SUR: con Hipolito Bautista; Oriente: pie de la peña línea recta a dar al paso de la laguna a una piedra grande, con predio de Helena Pérez y OCCIDENTE: con el mismo comprador. Dicho inmueble se encuentra identificado con código catastral N°681620000000000100057000000000, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N°308-3620 de la oficina de registro de instrumentos públicos del circulo de concepción Santander, de propiedad del señor **RODRIGO BAUTISTA PÉREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N°5.612.885.

AVALÚO: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$193'333.333,33) M/CTE

BASE PARA LICITACIÓN (70% SOBRE EL AVALÚO): CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$135'333.333,00) M/CTE

CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40% SOBRE EL AVALÚO): SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$77'333.333,3) M/CTE

La audiencia de remate se realizará de forma virtual por la plataforma o aplicación CALL LIFESIZECLOUD. Se solicita que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la audiencia, con los medios tecnológicos idóneos (**internet con buena capacidad, cámara y micrófono**) así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruido u otros distractores.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es, la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$135'333.333,00) M/CTE**, previa consignación del 40% del mismo, que corresponde a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$77'333.333,3) M/CTE**, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este municipio, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander, en la cuenta de depósitos judiciales **N°681622042001**. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. de forma física, o, presentar las ofertas por medio de MENSAJE ELECTRÓNICO EN UN ARCHIVO EN FORMATO PDF PROTEGIDO POR CONTRASEÑA O CLAVE, dirigido al correo electrónico: j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co, caso en el cual deberá cumplirse con los requisitos de los Artículos 451 y 452 del C.G.P.; ADVIÉRTASE QUE DE TRATARSE DE UNA OFERTA ELECTRÓNICA, de conformidad con el punto 7, inciso 2, numeral 4.6 de la Circular PCSJC21-26, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, LA CONTRASEÑA O CLAVE para abrir el archivo de la oferta DEBERÁ SER SUMINISTRADA POR EL POSTOR DE VIVA VOZ EN LA AUDIENCIA DE REMATE CUANDO LA TITULAR DEL DESPACHO LA REQUIERA o, en caso de no ser posible por problemas de conexión o similares, habrá de ser informada **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) MINUTOS SIGUIENTES A LA CULMINACIÓN DE LA HORA OTORGADA PARA RECIBIR POSTURAS O CUANDO POR MOTIVOS ESPECIALES ASÍ LO DISPONGA LA DIRECTORA DEL PROCESO**, mediante mensaje de datos dirigido al correo j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co, **SO PENA DE NO SER TENIDA EN CUENTA**.

Conforme a lo señalado por el artículo 468 inciso 5, del C.G.P. Por tratarse de un proceso para la efectividad de la garantía real, el acreedor hipotecario en primer grado podrá presentar postura sin necesidad de realizar la consignación señalada anteriormente, pues la última liquidación del crédito aprobada lo está por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$160'218.617,27) M/CTE**, valor que supera el monto a consignar establecido como requisito para participar de la licitación.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP El aviso de remate el cual deberá ser publicado mediante inclusión en un listado que se realizará en **DÍA DOMINGO** por una sola vez, con antelación **no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o La República; Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá se allegada por la parte demandante para agregarse al expediente. Así mismo deberá ser allegado un certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble objeto de remate con fecha de expedición no superior a un mes. Dichos documentos deberán ser remitidos al correo electrónico j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de dar inicio a la subasta.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría remítanse los avisos correspondiente, para lo cual se informará a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un **5%**.

Igualmente, se advertirá a las partes y al secuestre que en este caso es la persona jurídica con razón social **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROSILVO** identificada con NIT.900.145.484-9, con dirección física Carrera 15B N 104 B-18 barrio Delicias Altas de la ciudad de Bucaramanga Santander, correo electrónico agrosilvo@yahoo.es, celulares 3004957788 y 3215051701, que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informe si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y el Despacho pueda reservar lo necesario para el pago de las mismas, conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P. Ofíciense por secretaría al secuestre y a los apoderados de las partes.

Las partes podrán tener acceso al expediente en cualquier momento, pidiendo la autorización o enlace para su ingreso, al correo electrónico j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asimismo, se informa a los postores interesados, que quien funge como **secuestre** del inmueble a rematar, es la persona jurídica con razón social **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROSILVO** identificada con NIT.900.145.484-9, con dirección física Carrera 15B N 104 B-18 barrio Delicias Altas de la ciudad de Bucaramanga Santander, correo electrónico agrosilvo@yahoo.es, celulares 3004957788 y 3215051701, a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.

Las partes y postores interesados en participar en la diligencia de manera virtual, deberán ingresar el día y hora indicado y dar clic en la siguiente secuencia: Página de la Rama Judicial - Juzgados municipales - Juzgados Promiscuos municipales - Santander Capital Bucaramanga - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cerrito Santander - Remates - pulsar o dar clic en el año ubicar el cuadro que contiene la fecha y hora de remate donde al frente podrá encontrar el link por medio del cual podrá obtener conexión a la diligencia virtual de remate.

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, será causal para no tener en cuenta la postura.

Por último, se **ORDENA OFICIAR** por secretaría a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que reciba de esta providencia y, en cualquier caso, dos (2) días antes de la fecha para remate, se sirva **(i)** informar si la demandada presenta deudas o contra ella se adelanta proceso coactivo por concepto de obligaciones privilegiadas; y, **(ii)** en caso afirmativo, precisar el monto actual y total de la deuda más sus réditos, sanciones y/o liquidaciones en firme. **Adjúntese copia de la presente providencia.**

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en la cartelera física y el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el
cuadro de estados N° 054, se publica en página web
de la Rama Judicial

En la fecha: 20 de noviembre de 2023
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario

Firmado Por:

Neyla Clemencia Rodriguez Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Cerrito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0fb50e2ea9e8c535008fca079a83fa3bf65b41bea8ecab28ca5f7e227326bf**

Documento generado en 17/11/2023 04:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>